

sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho acuerdo.

ART.39º.- SALARIO MÍNIMO.- Se establece un salario mínimo garantizado de Convenio de 893,93 € para el 2019.

CLAUSULAS ADICIONALES.-

I.- La cuarta paga fijada en este Convenio Colectivo (Octubre), sustituye a la Bolsa de vacaciones, comprometiéndose los trabajadores a no reclamar en próximas negociaciones de Convenios, éste concepto.

II.- La diferencia económica resultante de la aplicación del presente convenio, se abonará por las empresas a sus trabajadores con la mensualidad de Marzo/2019 ya actualizada.

III.- En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Legislación de aplicación vigente en cada momento y al Acuerdo Marco Estatal del Comercio (AMAC) de fecha 20 de febrero 2012.

IV.- Se crea un complemento económico de garantía personal, que será de aplicación única y exclusivamente a los trabajadores contratados con anterioridad al 31 de Octubre de 2001.

Dicho complemento económico será del 2% de su salario base más antigüedad. (Para evitar interpretaciones incorrectas, se pone el siguiente ejemplo: Si un trabajador viene ganando 600€ de salario, y otros 60€ en concepto de antigüedad, el complemento se calculará de la siguiente manera: $600 + 60 = 660 \rightarrow 2\%$ de 660 => 13.20€).

No será de aplicación a los nuevos trabajadores que se contraten a partir de la referida fecha.

Dicho complemento no computará a los efectos del cálculo de la antigüedad ni para ningún concepto, si bien sí cotizará a la seguridad social y será abonado en 16 mensualidades.

Es un complemento que queda congelado desde su nacimiento y nunca podrá ser revisado ni aumentado por ningún motivo.

V.- Respecto al premio de Jubilación establecido en el artículo 31 del convenio:

1º.- Tal y como se establece en el propio artículo, sus efectos desaparecen y queda suprimido a partir del mes de Julio de 2.003, siendo únicamente efectivo para los contratos en vigor realizados antes de este mes de Julio de 2.003, y no siéndole aplicable a ningún contrato realizado a partir de entonces.

2º.- Las organizaciones firmantes entienden y declaran que los premios establecidos en dicho artículo por Jubilación, no tienen carácter de planes de pensiones y por lo tanto no es necesario su aseguramiento.

3º.- Las organizaciones firmantes así mismo declaran expresamente que en el caso de que en cualquier momento y por cualquier entidad, organismo, tribunal, etc., se exigiera o se requiriera a las empresas para su aseguramiento, el referido artículo quedaría inmediatamente suspendido en cuanto a sus efectos, reuniéndose inmediatamente la comisión paritaria para buscar una solución al problema.

VI.- En todo lo relativo al principio de Igualdad de trato y oportunidades; así como para prevenir y tratar el acoso sexual y/o acoso por razón de sexo en el trabajo se estará a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2007, Arts. 43, 46 y 48 y al contenido del Capítulo IV Igualdad efectiva entre mujeres y hombres del AMAC.

VII.- Las partes firmantes del presente convenio se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en lo que respecta al reclutamiento, selección, distribución, promoción y demás condiciones laborales del personal afectado por este acuerdo en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/1.999 de 5 de Noviembre, el RD.1.251/2.001, la Ley 12/2.001 sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2019

CATEGORIA

Técnico/a de Grado Superior	1.549,73
Titulado/a de Grado Medio	1.338,50
Ayudante Técnico Sanitario	1.085,75

PERSONAL MERCANTIL TITULADO

Director/a	1.385,67
Jefe/a de División	1.367,28
Jefe/a de Departamento	1.338,47
Encargado/a General	1.338,47
Jefe/a de Sucursal y Supermercado	1.213,38
Jefe/a de Almacén	1.213,38
Jefe/a de Grupo	1.148,76
Jefe/a de Sección Mercantil	1.114,22
Encargado/a de Establecimiento,	1.110,04
Vendedor/a, Comprador/a, Subastador/a, Intérprete	1.079,60

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Viajante	1.071,10
Corredor/a de Plaza	1.011,03
Dependiente/a de mayor	1.066,21
Dependiente/a	993,89
Ayudante	893,94

PERSONAL TECNICO NO TITULADO ADMINISTRATIVO

Director/a	1.370,26
Jefe/a de División	1.368,67
Jefe/a Administrativo	1.420,17
Secretario/a	986,10
Contable	1.171,72
Jefe/a de Sección Administrativo/a	1.213,49
Contable, Cajero/a, Taquimecanógrafo/a, e Idioma	1.131,71
Oficial Admto/a.	1.028,40
Auxiliar Admto/a, o Perforista	893,93

PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe/a de sección de Servicios	1.079,76
Escaparatasta	1.131,68
Ayudante de Montaje	893,93
Visitador/a	929,17
Rotulista	929,17
Cortador/a	1.092,84
Ayudante de Cortador/a	929,17
Jefe/a de Taller	929,17
Profesional de Oficio de 1º	959,30
Profesional de Oficio de 2º	893,93
Conductor/a Repartidor/a	959,30
Capataz	950,62
Mozo/a Especializado/a	893,93
Recepcionista- Telefonista	893,93
Mozo/a	893,93
Empacador/a, envasador/a marcador/a	893,93
Auxiliar de Caja	893,93

PERSONAL SUBALTERNO

Conserje	893,93
Cobrador/a	893,93
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero/a y Personal de Limpieza	893,93
Personal de Limpieza	893,93

Plus de Transporte	86,24
Dietas	13,21
Salario Mínimo Convenio	893,93

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2020

CATEGORIA

Técnico/a de Grado Superior	1.568,33
Titulado/a de Grado Medio	1.354,56
Ayudante Técnico Sanitario	1.098,78

PERSONAL MERCANTIL TITULADO

Director/a	1.402,30
Jefe/a de División	1.383,69
Jefe/a de Departamento	1.354,53
Encargado/a General	1.354,53
Jefe/a de Sucursal y Supermercado	1.227,94
Jefe/a de Almacén	1.227,94
Jefe/a de Grupo	1.162,55
Jefe/a de Sección Mercantil	1.127,59
Encargado/a de Establecimiento,	1.123,36
Vendedor/a, Comprador/a, Subastador/a, Intérprete	1.092,56

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Viajante	1.083,95
Corredor/a de Plaza	1.023,16
Dependiente/a de mayor	1.079,00
Dependiente/a	1.005,82
Ayudante	904,67

PERSONAL TECNICO NO TITULADO ADMINISTRATIVO

Director/a	1.386,70
Jefe/a de División	1.385,09
Jefe/a Administrativo	1.437,21
Secretario/a	997,93
Contable	1.185,78
Jefe/a de Sección Administrativo/a	1.228,05
Contable, Cajero/a, Taquimecanógrafo/a, e Idioma	1.145,28
Oficial Admtvo/a.	1.040,74
Auxiliar Admtvo/a, o Perforista	904,66

PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe/a de sección de Servicios	1.092,72
Escaparartista	1.145,26
Ayudante de Montaje	904,66
Visitador/a	940,32
Rotulista	940,32
Cortador/a	1.105,95
Ayudante de Cortador/a	940,32
Jefe/a de Taller	940,32
Profesional de Oficio de 1º	970,81
Profesional de Oficio de 2º	904,66
Conductor/a Repartidor/a	970,81
Capataz	962,03
Mozo/a Especializado/a	904,66
Recepcionista- Telefonista	904,66
Mozo/a	904,66
Empacador/a, envasador/a marcador/a	904,66
Auxiliar de Caja	904,66

PERSONAL SUBALTERNO

Conserje	904,66
Cobrador/a	904,66
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero/a y Personal de Limpieza	904,66
Personal de Limpieza	904,66
Plus de Transporte	87,27
Dietas	13,37
Salario Mínimo Convenio	904,66

Nº 37.792

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CADIZ, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS, AFECTADAS POR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN

DE LÍNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE EÓLICO "ALJIAR II" A 66 KV. AEREO-SUBTERRANEO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA. EXPEDIENTE AT-11861/11

Por Resoluciones de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz de fecha 06/10/2017 y 03/12/2018, se concede autorización administrativa y se reconoce la utilidad pública en concreto para la instalación de LÍNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE EÓLICO "ALJIAR II" A 66 KV. AEREO-SUBTERRANEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

En su virtud, esta delegación territorial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el/los día/s 20 de Junio de 2019 a las 10:00 horas en el/los Ayuntamiento/s de JEREZ DE LA FRONTERA. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

En el Expediente Expropiatorio, "SURESA RETAMA S.L." asume la condición de beneficiaria.

FINCA	MUNICIPIO	EXPROPIADOS. NOMBRE
DIA CITACION: 20-jun-19. LUGAR: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. HORA: 10:00		
Nº 26 S/PROYECTO T.A Pol. 89 Parc.18	JEREZ DE LA FRONTERA	ATLANTIS SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.
DIA CITACION: 20-jun-19. LUGAR: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. HORA: 10:00		
Nº 27 S/PROYECTO T.A Pol. 89 Parc.20	JEREZ DE LA FRONTERA	ATLANTIS SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.

10/05/2019. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MESTRE GARCIA. Nº 39.440

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

BASES DE SELECCIÓN DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL DEL EXMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ-OEP 2018

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente Bases la regulación del proceso de provisión como funcionario de carrera, de 3 PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subclase Ejecutiva del Cuerpo de la Policía Local. El procedimiento de selección se realizará mediante el régimen de promoción interna, siendo el sistema elegido el de concurso-oposición.

1.2.- La plaza citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018 (Publicado en el BOP de Cádiz nº 226 de 26 de noviembre de 2018), objeto de ampliación mediante Decreto de fecha 28 de diciembre de 2018. (Publicado en el BOP de Cádiz nº 14 de 22 de enero de 2019)

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el